

# **DIOCESIS DE LITTLE ROCK**

## **CODIGO DE CONDUCTA DEL CLERIGO**

Reglas de Conducta para trabajar con Niños y Adolescentes.

Lo siguiente representa un modelo de Código de Conducta para el Clérigo, específica pero no de forma directa a todo el clérigo de la Diócesis de Little Rock que tiene ministerio con y para gente joven.

- Como panorama general para el siguiente Código y hasta el punto que sea posible en cada parroquia, y reconociendo los límites económicos de tales, es recomendable que la oficina del sacerdote esté separada de su dormitorio. Su casa residencial no será normalmente un lugar donde se realicen trabajos parroquiales, sino más bien un lugar apartado del ambiente de trabajo por su salud y el bienestar del sacerdote.
- En tanto a su residencia, será su hogar, un lugar donde los sacerdotes tengan la oportunidad para descansar y orar. Como segundo panorama para este código, un permiso es otorgado a cada rectoría para tener una capilla en la cual el Sacramento Consagrado es reservado para el beneficio espiritual del Sacerdote.
- El Siguiendo Código da algunas especificaciones directas en referencia a la vida del Sacerdote en general, y específicamente a la vida que llevan en su oficina y en su lugar de residencia. (Díaconos donde se mencionen)
  - a. Sólo sacerdotes, seminaristas o miembros inmediatos del sacerdote pueden ser huéspedes en la rectoría. Excepciones son basadas en sentido común y en el buen juicio, excluyendo por completo a menores de edad.
  - b. En acuerdo con la ley civil, a ningún menor se le debe de proporcionar el uso de alcohol, tabaco o drogas.
  - c. Temas, vocabulario, grabaciones, películas, juegos, programa de computación o cualquier otra forma de interacción personal o entretenimiento que no se puedan usar de manera cómoda con los padres, jamás se deberán usar con menores de edad.
  - d. Problemas de disciplina que involucren a menores de edad deben de ser dirigidos en coordinación con el personal o administración de la Iglesia o escuela, o con los padres del menor, y siempre con la exclusión de castigos corporales.

- e. A parte de aquellas circunstancias en las cuales, por su naturaleza son de beneficio espiritual para el menor (ej. confesiones, conserjería, cuarto de hospital) sacerdotes o diáconos jamás deberán de estar a solas con el menor en su residencia, dormitorio, vestidores, baños, etc.
- f. Si se desarrolla una atracción física o personal entre el sacerdote/diácono y el menor de edad, el sacerdote o diácono tienen la responsabilidad de mantener límites claros y profesionales.
- g. Si es necesario algún cuidado pastoral personal a un menor, el horario y el lugar deberán crear responsabilidad para la oficina pastoral o la rectoría, para que haya siempre personal en servicio.
- h. Ningún Sacerdote o Diácono deberán de tomar un viaje con un menor que no sea de su familia y pertenezca a su parroquia o a la comunidad escolar y que requiera dormir fuera.
- i. Viajes o Excursiones que el Sacerdote, Diáconos o Chaperones realicen con menores de edad, siempre deben de contar por lo menos con otro adulto (padre u otra persona responsable) que los acompañe.
- j. Nunca debe de haber un motivo en el cual un sacerdote o diácono duerma en la misma cama con un menor. Si atienden un evento que requiera estancia en un hotel o en otros dormitorios con menores, el Sacerdote deberá de dormir en su propia cama y en otro cuarto; diáconos (si la esposa está presente) deberán de dormir en su propio cuarto.
- k. Sólo con permiso de los padres un sacerdote o diácono puede administrar medicina a un menor.
- l. Respeto a las instalaciones de la Iglesia, ningún menor debe de tener llaves o acceso ilimitado a áreas sin supervisión. Cualquier menor que tenga llave por ser empleado o voluntario debe de someterse a una revisión de la misma forma que cualquier otro empleado o voluntario.
- m. La cobertura de nuestro Seguro Diocesano **no incluye** a ningún menor manejando vehículos de ningún tipo.

- n. Sacerdotes y Diáconos deben de ser prudentes de no tomarse ninguna fotografía con menores sin el consentimiento de sus padres.
- o. Si cualquiera (adulto o menor) abusa de un menor en la presencia de un sacerdote o diácono, él debe de tomar acciones apropiadas e inmediatas para intervenir y proporcionar un ambiente de seguridad para el menor. Reportar el incidente a las autoridades apropiadas.